

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.*
- *Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

DUODÉCIMA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, 4 de julio de 2017.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

El Presidente del Centro Hijos de Melilla,
Feliciano Palomo Solares